



## Ahorro Previsional Voluntario Guía del Ahorrante

Ahorro Previsional Voluntario Informativo Conjunto .....	1
I. Conceptos claves del APV .....	2
II. Recomendaciones Generales .....	7
III. Descripción de los Planes de APV .....	8
Planes ofrecidos por las Administradoras de Fondos Mutuos .....	8
Planes ofrecidos por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).....	14
Planes ofrecidos por los Bancos .....	19
Recomendaciones específicas a considerar antes de invertir:.....	22
Recomendaciones específicas a considerar después de invertir: .....	22
Planes ofrecidos por las Compañías de Seguros de Vida .....	23
Planes ofrecidos por los Intermediarios de Valores .....	27

## I. Conceptos claves del APV

- **Objetivo del sistema de ahorro previsional voluntario**

El Ahorro Previsional Voluntario (APV) es un mecanismo que permite a los trabajadores dependientes e independientes ahorrar por sobre lo que cotizan obligatoriamente en su AFP, con importantes beneficios tributarios. Esto con la finalidad de anticipar la edad de jubilación o aumentar el monto de la pensión a la edad legal.

- **Incentivo Tributario:**

El mecanismo permite postergar el pago de impuestos de la parte destinada al ahorro voluntario hasta el momento de pensionarse. Específicamente permite descontar de la base tributaria de cada persona hasta 50 UF mensuales o 600 UF anuales, sin que queden afectos a impuestos los intereses y rentabilidades generados hasta el momento del retiro.

- **Depósitos:**

Los trabajadores afiliados a una AFP pueden efectuar el depósito personalmente en la institución seleccionada o solicitar a su empleador el descuento por planilla. A su vez, los imponentes del antiguo sistema pueden efectuar los depósitos en el INP para que éste los transfiera a las instituciones seleccionadas por ellos o directamente en las instituciones autorizadas.

La selección de las Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario pueden efectuarse en las Entidades que lo administren o ante un representante de éstas, mediante la suscripción del formulario denominado Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Cuando el descuento se realiza por planilla, el trabajador puede elegir la alternativa de depósito directo en la institución elegida o depósito indirecto a través de su AFP, para que ésta lo transfiera a la institución seleccionada por él

En este último caso, la AFP cobra una comisión por la transferencia de cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos o Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario hacia otras Instituciones autorizadas o a otras Administradoras de Fondos de Pensiones. El monto de dicha comisión corresponde a una suma fija, que debe ser la misma independiente de la institución a la que se realice el traspaso y debe estar establecida en el formulario “Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768” [Ver: [http://www.safp.cl/sist\\_previsional/index.html](http://www.safp.cl/sist_previsional/index.html)]

## ▪ **Retiros:**

Los trabajadores o pensionados pueden solicitar, en cualquier momento, el retiro de todo o parte de los recursos que llevan ahorrados en los planes de APV. Los retiros realizados por personas que no cumplan los requisitos para pensionarse están afectos a un impuesto único, que se paga en la misma forma y oportunidad que el global complementario. El impuesto único grava el retiro con una tasa incrementada respecto a la tasa de impuesto a la renta a la que está afecta la persona que realiza el retiro. Al momento de liquidar cualquier retiro, la institución autorizada realizará una retención correspondiente al 15% del monto de retiro en concepto de pago provisional del impuesto único.

El impuesto a cobrar al momento de hacer un retiro no dependerá del tiempo que se lleve realizando dicho ahorro. Tampoco existen exenciones por objetivos del retiro.

En el caso de los depósitos convenidos que se efectúan por cuenta del empleador, éstos no se pueden retirar durante la vida activa y se integran al saldo de la cuenta de capitalización individual al momento de pensionarse. En ese momento el trabajador los puede retirar como pensión o como excedente de libre disposición si cumple los requisitos (alcanzar una pensión de al menos 150% de la pensión mínima y de 70% de la remuneración imponible promedio de los últimos 10 años), en este último caso sin derecho a exención tributaria.

Por otra parte, si al pensionarse el trabajador tiene derecho a excedente de libre disposición podrá retirar recursos de su APV haciendo uso del beneficio tributario establecido para dicho retiro, exceptuando los recursos que provengan de los depósitos convenidos. La ley le permite retirar como

excedente de libre disposición, libre de impuesto, un máximo de 800 UTM de si el retiro se efectúa de una vez o un máximo global de 1.200 UTM con retiros de hasta 200 UTM anuales.

- **Efectos del APV sobre el monto de las pensiones:**

Pueden realizarse diversas simulaciones respecto a cuánto se debe ahorrar para aumentar la pensión futura en un monto dado. Los resultados de estas simulaciones son bastante inciertos porque los planes de APV tienen características muy diversas y porque deben realizarse pronósticos a 20 o más años plazo. En efecto, para poder estimar aumentos en la pensión, el afiliado debiese comparar las rentabilidades ofrecidas, el riesgo a asumir, el monto del aumento que desea en su pensión en el futuro y la edad a la que desea pensionarse para determinar la cantidad de dinero que debe ahorrar cada mes o cada año según sea su plan. De todos modos, puede decirse con certeza lo siguiente: Cuanto más temprano se inicie el plan de ahorro previsional voluntario y mientras más recursos destine a este ahorro, mejores serán los resultados en términos de montos de pensión.

Iniciado un plan de ahorro, es necesario revisarlo periódicamente para evaluar en qué medida se están logrando los objetivos. Una vez cada dos años puede ser una buena frecuencia.

- **Herencia:**

Los montos ahorrados por concepto de ahorro previsional voluntario forman parte del saldo acumulado para el pago de pensión de sus beneficiarios en caso que los hubiere.

Cuando no existan beneficiarios de pensión de sobrevivencia dichos montos pasan a formar parte de la masa de bienes del difunto constituyendo herencia.

Es importante señalar que el saldo que quede en la cuenta de capitalización individual o en la cuenta de ahorro voluntario de un afiliado fallecido, que incremente la masa de bienes del difunto, estará exento del

Impuesto que establece la Ley de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, en la parte que no exceda de cuatro mil Unidades de Fomento. Para ello, ante el fallecimiento de un afiliado, las Instituciones Autorizadas deben traspasar los saldos que mantengan a la AFP, que es la entidad encargada a pagar las herencias.

Si un trabajador fallecido mantenía recursos en planes de APV en una institución distinta a su AFP, ésta debe solicitar el traspaso de los saldos a las instituciones correspondientes para efectos de colocarlos a disposición de los herederos.

- **Instituciones autorizadas:**

Las instituciones que pueden administrar APV son: Administradoras de Fondos de Pensiones; Administradoras de Fondos Mutuos; Administradoras de Fondos de Inversión; Administradoras de Fondos para la Vivienda; Administradoras Generales de Fondos; Compañías de Seguros de Vida; Bancos; e Intermediarios de Valores cuyos planes hayan sido aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

- **Planes de APV:**

Las diferentes instituciones administradoras podrán ofrecer los planes que se encuentren aprobados por las entidades fiscalizadoras respectivas y que podrán ser, entre otros, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, cuotas de Fondos de Pensiones, cuotas de fondos mutuos y pólizas de seguro con ahorro entre otros.

Las distintas alternativas ofrecidas deben ser comparadas y seleccionadas por los afiliados de acuerdo a sus necesidades particulares y preferencias individuales.

- **Embargabilidad**

Las cotizaciones voluntarias, los depósitos convenidos y los recursos mantenidos por los afiliados en cualquier plan de ahorro previsional voluntario, son inembargables mientras no sean retirados.

## II. Recomendaciones Generales

- Seleccione la alternativa de APV a contratar en función del nivel de riesgo y retorno que está dispuesto a asumir y del horizonte de tiempo de la inversión.
- Infórmese sobre los costos de los servicios otorgados (comisiones, gastos atribuibles a los fondos administrados o retribución de las Instituciones Autorizadas, entre otros).
- Verifique que los planes asociados al contrato que piensa suscribir estén autorizados por la Superintendencia respectiva. Sólo los planes autorizados gozan del beneficio tributario.
- Exija toda la información relevante necesaria para su decisión antes de suscribir el contrato. Las instituciones están obligadas a mantener en los lugares de atención de público información sobre las características, funcionamiento y beneficios de las distintas alternativas de APV, las rentabilidades históricas, las condiciones para los retiros y traspaso de fondos, las comisiones cobradas y la diversificación de cartera, cuando corresponda.
- Lea atentamente todos los formularios y contratos que integran el plan y asegúrese de comprender su significado, si no entiende pregunte antes de firmar.
- Exija una copia del contrato de ahorro previsional voluntario una vez que lo haya suscrito y guarde este documento.
- Verifique que el empleador haya realizado los descuentos asociados a los ahorros comprometidos, aplicando los beneficios tributarios y que haya depositado los fondos en la institución correspondiente.

### III. Descripción de los Planes de APV

#### ***Planes ofrecidos por las Administradoras de Fondos Mutuos***

- **¿Cuáles son los planes ofrecidos?**

Un fondo mutuo es un patrimonio que se constituye con los aportes de personas naturales o jurídicas, llamadas partícipes. Los aportes se invierten en un amplio espectro de instrumentos financieros nacionales y extranjeros, seleccionados por las administradoras de entre un conjunto definido en la ley<sup>1</sup> y en el reglamento del fondo respectivo. Los planes de APV ofrecidos por las administradoras de fondos consideran la inversión de los recursos ahorrados en uno o en un conjunto de los fondos mutuos que administran. Cada fondo tiene un Reglamento Interno, en el cual se define -entre otras cosas- en cuales de los tipos de instrumentos invertirá el fondo y en qué proporciones.

- **¿Quiénes ofrecen dichos planes?**

Los planes de fondos mutuos son ofrecidos directamente por las sociedades administradoras de esos fondos, por los bancos que operan como agentes colocadores de las cuotas y por las compañías de seguros de vida que han creado una sociedad filial administradora de fondos.

- **¿En qué moneda se realizan las inversiones?**

Existen planes de APV en los cuales las inversiones se realizan y rescatan en pesos, en dólares o en euros.

- **Inversión Mínima**

No existen un monto de inversión mínimo único, los valores son determinados por las sociedades administradoras para cada uno de los fondos o tipos de fondos que ofrecen.

---

<sup>1</sup> La ley de fondos mutuos define como instrumentos elegibles los títulos que se cotizan en bolsa; bonos y otros títulos de crédito o inversión emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, el Estado de Chile, o por entidades sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; en bonos, títulos de deuda de corto plazo, pagarés o letras de emisores nacionales registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros o en algún organismo extranjero con similar competencia, en cuotas de fondos mutuos o de inversión constituidos en Chile o en otros valores de oferta pública y bienes que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

- **Liquidez**

Por medio rescate de las cuotas del fondo, solicitado a la administradora, el inversionista puede acceder a su dinero o a una parte de éste. El plazo de pago del rescate lo establece cada administradora en el reglamento del fondo, no obstante en general éste no es superior a 10 días hábiles después de la presentación de la solicitud de rescate.

En caso que el retiro de Fondos se realice antes de pensionarse, el monto del retiro estará sujeto a una tasa especial de impuesto. (Ver: Retiros)

- **Resguardos y Garantías**

La administración de fondos mutuos es una actividad regulada por ley y por la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros institución que, además tiene a su cargo la fiscalización de las administradoras y de los fondos.

En general la inversión en cuotas de fondos mutuos no tiene garantía, excepto en el caso de los fondos mutuos estructurados donde la sociedad administradora garantiza una determinada rentabilidad (fija o variable).

- **¿Cuáles son los costos asociados a la inversión?**

Es especialmente importante que se informe sobre las comisiones de entrada y salida, y la remuneración de la sociedad administradora ya que existen diferencias de costo significativas aún entre fondos de un mismo tipo. Asimismo, es importante conocer si existen gastos que sean de cargo del fondo.

En el contexto de los fondos mutuos se llama comisión a los cargos que se efectúan al realizar cada inversión, por lo general el pago de la comisión está condicionado al período de permanencia de la inversión en el fondo y, cuando existe, se descuenta del monto rescatado del fondo. Por su parte, la remuneración de la sociedad administradora se descuenta diariamente del patrimonio del fondo. Ambos cargos están afectos al impuesto al valor agregado (IVA) por lo que es importante asegurarse si los valores informados incluyen o no el impuesto. Puede existir una importante diferencia de remuneraciones entre fondos similares, por lo que conviene tener muy en cuenta este cobro antes de invertir.

## ▪ Relación Riesgo Retorno

Los fondos mutuos están clasificados en ocho categorías las que se diferencian principalmente por el tipo de inversiones que realizan, lo cual determina las combinaciones entre riesgo y retorno que cada fondo ofrece. Además, existen fondos dirigidos a inversionistas calificados, cuyas políticas de inversión son más flexibles y fondos estructurados que ofrecen una rentabilidad con algún tipo de garantía.

<b>Tipo de Fondo Mutuo</b>	<b>Características Generales</b>
Fondos Tipo 1	La duración <sup>2</sup> de la cartera de inversiones del fondo debe ser menor o igual que 90 días
Fondos Tipo 2	La duración de la cartera de inversiones del fondo es menor o igual que 365 días
Fondos Tipo 3	La duración mínima de la cartera es superior a los 365 días
Fondos Tipo 4	Se conocen como fondos mutuos mixtos, los que al momento de definirse, deben expresar los porcentajes máximos y mínimos de sus activos que se invertirán en instrumentos de capitalización. En todo caso, la diferencia entre dichos porcentajes no puede ser superior al 50% de los activos del fondo. <sup>3</sup>
Fondos Tipo 5	La inversión en instrumentos de capitalización, debe ser al menos un 90% del valor de los activos del fondo.
Fondos Tipo 6	No posee ninguna de las características de los otros tipos de fondos mutuos. Su política es libre pero se encuentra establecida en el reglamento interno del fondo.
Fondos Tipo 7	Corresponde a los fondos mutuos estructurados, los cuales conforme a su política de inversión, buscan una rentabilidad previamente determinada (fija o variable).
Fondos Tipo 8	Se encuentran dirigidos a inversionistas calificados <sup>4</sup> y pueden definir libremente su política de inversión la que debe describirse en el reglamento interno.

<sup>2</sup> La duración de un instrumento es una medida del horizonte de tiempo del activo. Técnicamente se define como el promedio ponderado de los vencimientos de sus flujos de caja (cupones y principal), donde los ponderadores son el valor presente de cada flujo como una proporción del precio del instrumento. La importancia de la duración de la cartera está dada por el efecto que un cambio en las tasas de interés tiene sobre el valor de los activos que componen el fondo y, por ende, sobre el valor la inversión realizada. Cuando mayor es la duración de la cartera mayor es la sensibilidad de la inversión frente a una variación en la tasa de interés.

<sup>3</sup> Por ejemplo, si un fondo tipo 4 establece en su reglamento que invertirá al menos un 20% de los recursos de fondo en instrumentos de capitalización el límite máximo para la inversión en dichos instrumentos no puede ser superior a 70%.

<sup>4</sup> Se considera que las personas naturales son Inversionistas Calificados cuando que declaran y acreditan contar con inversiones no inferiores al equivalente en moneda nacional a 2000 UF.

La clasificación de fondos presentada en la tabla anterior fue construida con el propósito principal de facilitar las decisiones de inversión de los actuales o potenciales partícipes. Una descripción más detallada de los tipos de fondo puede hallarse en la Circular N° 1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros (Ver: [http://www.svs.cl/sitio/html/legisl\\_normativa/f\\_legis.html](http://www.svs.cl/sitio/html/legisl_normativa/f_legis.html)). Sin embargo, al elegir deben considerarse, además, otros factores debido a que entre fondos de un mismo tipo pueden existir diferencias importantes en aspectos clave tales como: remuneración de la sociedad administradora, comisiones, composición de la cartera de inversiones del Fondo y plazos de rescate.

El riesgo de fluctuación en el valor de las inversiones puede ser disminuido a través de una adecuada diversificación de éstas, sin embargo, no puede ser eliminado. En efecto, fondos mutuos de distinto tipo están sujetos a distintas clases de riesgo, aún cuando sus inversiones se encuentren bien diversificadas:

Los fondos mutuos que poseen mayor duración están más expuestos al riesgo de fluctuación en las tasas de interés. En otras palabras, cuanto mayor es la duración de la cartera del fondo mayores será las ganancias si la tasa de interés baja y mayores las pérdidas si la tasa sube.

Los fondos de capitalización o renta variable están expuestos al riesgo de cambio en el precio de las acciones. Los cambios en los precios de las acciones están determinados fundamentalmente por los cambios en las utilidades que se espera a futuro obtendrán las sociedades anónimas.

Cualquiera de los tipos de fondos puede invertir en títulos extranjeros quedando en consecuencia expuestos al riesgo de fluctuación en el tipo de cambio entre el peso chileno y la moneda extranjera en la cual se han realizado las inversiones.

Las cuotas de fondos mutuos son instrumentos de renta variable, es decir, no tienen un valor predeterminado en una fecha futura determinada. La rentabilidad se genera por los intereses, reajustes y dividendos recibidos por el fondo como consecuencia de las inversiones mantenidas y por los cambios que experimenten los precios de estas.

- **Clasificación de riesgo**

Las sociedades clasificadoras de riesgo han establecido metodologías de clasificación de riesgo para las cuotas de los fondos mutuos, sin embargo, es la sociedad administradora la que decide si las cuotas de sus fondos son clasificadas. Actualmente, son relativamente pocos los fondos que cuentan con clasificación de riesgo.

- **Fiscalización**

Los fondos mutuos y sus administradoras son fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

▪ **Información adicional**

<b>Principales Contenidos</b>	<b>Fuente de la Información</b>	<b>Lugar donde está disponible</b>	<b>Oportunidad en que debe contar con esta información</b>
Costos: -Remuneración de la administradora -Comisiones de colocación -Gastos de cargo del fondo	Reglamento del Fondo  Contrato de suscripción de cuotas  Revista de Valores SVS	Administradora de Fondos  Superintendencia de Valores y Seguros	Al momento de invertir
Plazos de pago de rescate	Contrato de suscripción de cuotas  Reglamento del Fondo	Administradora de Fondos	Al momento de invertir  Al momento de solicitar el rescate
Política de Inversiones	Reglamento del Fondo Contrato de suscripción de cuotas	Administradora de Fondos	Al momento de evaluar su inversión
Rentabilidad Nominal de la Cuota  Valor Cuota	Revista de Valores SVS	Administradora de Fondos  Superintendencia de Valores y Seguros  Páginas web de administradoras  Diarios	Al momento de evaluar su inversión  Al momento de solicitar el rescate

## ***Planes ofrecidos por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)***

- **¿Cuáles son los planes ofrecidos?**

En el caso que las cotizaciones voluntarias y los depósitos convenidos sean mantenidos en el Sistema de AFP, pueden ser invertidos en cuotas de cualquiera de los cinco tipos de Fondos que administra cada una de las AFP existentes.

- **¿Quiénes ofrecen dichos planes?**

Todas las Administradoras de Fondos de Pensiones del mercado. A la fecha existen seis Administradoras de Fondos de Pensiones.

- **¿En qué moneda se realizan las inversiones?**

Los aportes que realicen los afiliados en estos planes se efectúan en moneda nacional (pesos). Sin embargo, las Administradoras invierten estos recursos, a través de los Fondos de Pensiones, tanto en moneda nacional como en monedas extranjeras.

- **Inversión mínima**

No existe restricción en cuanto al monto de inversión mínimo para realizar ahorro en las Administradoras de Fondos de Pensiones.

- **Liquidez**

Los ahorrantes podrán retirar las cotizaciones voluntarias y los depósitos de ahorro previsional voluntario durante su vida activa, cuando lo estimen conveniente.

En caso que el retiro de Fondos se realice antes de pensionarse, el monto del retiro estará sujeto a una tasa especial de impuesto. (Ver: Retiros)

- **Resguardos y Garantías**

Los ahorros realizados en las Administradoras de Fondos de Pensiones cuentan con una garantía de rentabilidad mínima, la que se mide utilizando como base a la rentabilidad real promedio de todos los fondos del mismo tipo de acuerdo al siguiente criterio:

1. En el caso de los Fondos Tipos A y B:
  - a) La rentabilidad real anualizada de los últimos treinta y seis meses promedio de todos los Fondos del mismo tipo, según corresponda, menos cuatro puntos porcentuales, y
  - b) La rentabilidad real anualizada de los últimos treinta y seis meses promedio de todos los Fondos del mismo tipo, según corresponda, menos el valor absoluto del cincuenta por ciento de dicha rentabilidad.
2. En el caso de los Fondos Tipos C, D y E:
  - a) La rentabilidad real anualizada de los últimos treinta y seis meses promedio de todos los Fondos del mismo tipo, según corresponda, menos dos puntos porcentuales, y
  - b) La rentabilidad real anualizada de los últimos treinta y seis meses promedio de todos los Fondos del mismo tipo, según corresponda, menos el valor absoluto del cincuenta por ciento de dicha rentabilidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, en el caso de que un Fondo cuente con menos de treinta y seis meses de funcionamiento, la rentabilidad mencionada se calculará para el período en que el Fondo se encuentre operando.

En caso que un Fondo de Pensiones del mismo tipo tenga una rentabilidad real anualizada, para el período antes indicado, inferior al valor exigido, la menor rentabilidad es financiada a través de los siguientes mecanismos de resguardo de la rentabilidad mínima:

**a. Reserva de Fluctuación de Rentabilidad:** Esta es una reserva que se forma con los excesos de rentabilidad real anualizada de un Fondo de Pensiones, cuando dicha rentabilidad sobrepase a la rentabilidad máxima definida por la ley.

**b. Encaje:** Este es un activo que equivale a un 1% del valor del Fondo de Pensiones, enterado con recursos de la Administradora, que se utiliza para

completar la rentabilidad mínima en subsidio de la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad.

**c. Garantía del Estado:** Si aplicados los recursos de la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad y del Encaje del Fondo respectivo no se entera la rentabilidad mínima y la AFP no dispone el uso de recursos financieros adicionales, el Estado completa la diferencia y procede a liquidar la Administradora.

De esta forma, se garantiza que los ahorros invertidos en un Fondo de Pensiones obtendrán una rentabilidad mínima que se encuentra asegurada por los mecanismos antes señalados.

- **¿Cuáles son los costos asociados a la inversión?**

En el caso de las AFP, las comisiones por la administración de las cotizaciones voluntarias se establecen como un porcentaje del saldo administrado. Además, las AFP podrán diferenciar esta comisión entre sus afiliados y aquellos trabajadores que no lo son. Las comisiones cobradas por cada una de las AFP las puede ver en el sitio web de la Superintendencia de AFP [link a cuadro de comisiones de sitio web de la SAFP]

- **Relación riesgo retorno**

Los cinco tipos de Fondo que administra cada una de las AFP, tienen distintas combinaciones de riesgo y retorno determinada en función del porcentaje de la cartera de cada Tipo de Fondo invertido en instrumentos financieros de renta variable. Los títulos de renta variable se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada en el largo plazo.

En cualquiera de las AFP, el Fondo Tipo A tiene una mayor proporción de sus inversiones en renta variable, la que va disminuyendo progresivamente en los Fondos B, C y D. Por su parte, el Fondo Tipo E sólo invierte en instrumentos de renta fija.

- **Clasificación de riesgo.**

Las AFP y los Fondos de Pensiones no tienen clasificación de riesgo. No obstante los instrumentos en los que se invierten los recursos de los Fondos de Pensiones deben tener clasificación de riesgo o estar aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

- **Fiscalización**

Las Administradoras de Fondos de Pensiones son fiscalizadas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

- **Información adicional**

En el caso de ahorro en las AFP el ahorrante puede solicitar en dichas instituciones toda la información necesaria para tomar una decisión.

Además, cada AFP presenta en sus respectivos sitios web información sobre APV. Asimismo, las Superintendencias de AFP, Bancos y de Valores y Seguros publican información sobre tipos de productos a los que pueden optar los ahorrantes y trimestralmente publican información estadística al respecto.

Las variables que debe considerar al momento de su elección son la rentabilidad obtenida o esperada, las comisiones y costos cobrados, el riesgo de la inversión, la liquidez, los plazos involucrados y las características de la institución que ofrece el producto.

**Dónde y cómo se selecciona un Fondo:** Los trabajadores que opten por efectuar cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos o depósitos de ahorro previsional voluntario, deberán manifestar su voluntad en la AFP o en la Institución Autorizada o ante un representante o persona autorizada por aquélla, mediante la suscripción del formulario denominado Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

En el caso de los trabajadores que con anterioridad a la fecha de vigencia de la Ley se encuentren realizando cotizaciones voluntarias o depósitos convenidos en aquella AFP en que se encuentren afiliados, no será necesario que suscriban el formulario señalado. Sin embargo, aquéllos que deseen traspasar estos recursos hacia un Fondo distinto dentro de la misma

AFP, deberán manifestar su voluntad mediante la suscripción de dicho formulario.

En caso de que deseen traspasar parte o la totalidad de sus recursos a otra Administradoras de Fondos de Pensiones o a alguna Institución Autorizada, deberán suscribir el formulario señalado en la entidad a la cual deseen traspasar los recursos o ante un representante o persona autorizada por aquélla.

En el caso de traspasar recursos para pensionarse, el trabajador deberá manifestar esta opción en la AFP en que se encuentre afiliado.

**Periodicidad de los depósitos:** No se exige ningún tipo de periodicidad para la realización de los depósitos de APV. Sin embargo cuando el descuento se hace a través del empleador, éste se realiza en forma mensual.

## ***Planes ofrecidos por los Bancos***

- **¿Cuáles son los planes ofrecidos?**

A la fecha los bancos ofrecen dos tipos de planes de APV: los asociados a cuentas de ahorro a plazo con giro diferido y los asociados a cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional.

Los planes vinculados a cuentas de ahorro a plazo con giro diferido son un tipo de captación de ahorro a plazo, que contempla restricciones especiales de giro. Específicamente sólo se puede girar de estas cuentas con aviso previo a la entidad depositaria, mediante la presentación de una solicitud con una anticipación mínima de treinta días corridos, y adicionalmente, el número máximo de giros que su titular puede efectuar cada doce meses sin perder derecho a reajustes es de seis.

Los planes vinculados a cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional son un tipo de captación de ahorro a plazo, cuyos giros son pagaderos a la vista. El titular puede realizar hasta cuatro giros en cada período de doce meses, sin perder el derecho a reajuste y hasta seis giros en el mismo período, sin perder el derecho a intereses.

- **¿Quiénes ofrecen dichos planes?**

A la fecha hay 4 bancos autorizados para ofrecer productos de APV: Banco Santander Santiago; Banco de Chile; Banco BBVA BHIF; y Banco BCI.

- **¿En qué moneda se realizan las inversiones?**

Moneda nacional

- **Inversión mínima**

El monto mínimo para abrir una cuenta de ahorro a plazo es variable, y depende de cada institución financiera.

- **Liquidez**

Las cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional tienen liquidez inmediata, mientras cuentas de ahorro a plazo con giro diferido requieren aviso previo del titular.

En caso que el retiro de fondos se realice antes de pensionarse, el monto del retiro estará sujeto a una tasa especial de impuesto. (Ver: Retiros)

- **Resguardos y Garantías**

El sistema Garantía Estatal y Preferencias para los Depósitos y Captaciones: (i) En el caso de las cuentas de ahorro con giro cubre un 90% del monto total, con tope máximo a pagar de 108 UF., en todo el sistema financiero por cada año calendario; y (ii) En el caso de las cuentas de ahorro con giro incondicional cubre un 100% del monto depositado sin tope.

- **¿Cuáles son los costos asociados a la inversión?**

Los Bancos pueden cobrar comisiones por el manejo de las cuentas. En general las comisiones se establecen sobre el saldo promedio mantenido.

- **Relación riesgo retorno**

El riesgo de tales instrumentos esta asociado al riesgo de los bancos emisores, mientras que el retorno se relaciona directamente con los intereses y reajustes pactados.

Las instituciones financieras pueden fijar libremente la tasa de interés anual, la que sólo se podrá cambiar dentro de los diez primeros días de cada mes calendario y la nueva tasa regirá, a lo menos, por el lapso que reste de dicho mes. No obstante, la tasa de interés podrá ser modificada sin esperar el inicio de un nuevo mes calendario, cuando la nueva tasa sea superior a la que esté vigente. Esta mayor tasa no podrá ser disminuida en lo que resta del mes y en todo el mes siguiente. Los intereses se abonan cada doce meses.

Los montos depositados se reajustan por la variación de la unidad de fomento y los reajustes se abonan cada doce meses.

- **Clasificación de riesgo**

No están afectas a exigencia de clasificación

- **Fiscalización**

Los bancos que emiten los planes autorizados están afectos a la fiscalización de la SBIF.

- **Información adicional**

Disposiciones que rigen a los planes ofrecidos por los bancos: Las principales disposiciones están contenidas en la Circular N° 3.164 de Bancos; en la Recopilación Actualizada de Normas de la SBIF (Capítulo 2-4 y Capítulo 2-9); y en el Compendio de Normas Financieras del BCCH (Capítulo III.E.1 y Capítulo III.E.4)

## **Recomendaciones específicas a considerar antes de invertir:**

Infórmese y compare las características específicas de cada producto, estas pueden diferir de un banco a otro. Especialmente fijese en: la tasa vigente, la cantidad de giros que se puede realizar sin perder el derecho a reajustes o intereses, los requisitos exigidos para efectuar giros a la vista; la magnitud de las comisiones contempladas, la oportunidad del abono de reajustes e intereses, etc. Los bancos están obligados a informar al público de lo anterior a través de su página Web, de avisos destacados en cada oficina de atención de público y en las publicidades asociadas a tales productos.

Infórmese del límite de la garantía estatal de los depósitos. En su banco o en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl).

## **Recomendaciones específicas a considerar después de invertir:**

Exija y revise los estados de saldo y movimiento de las cuentas.

Revise y evalúe los avisos anticipados de cambio en las condiciones de tasa y cobro de comisiones. Los bancos están obligados a proporcionar a los clientes tal información.

## ***Planes ofrecidos por las Compañías de Seguros de Vida***

### **▪ ¿Cuáles son los planes ofrecidos?**

Para efectos del APV, las compañías de seguros de vida pueden ofrecer planes que contemplan cobertura ante los riesgos de fallecimiento o invalidez del asegurado combinada con: la acumulación de un capital a favor de éste y sus beneficiarios; o una renta vitalicia a favor del asegurado y sus beneficiarios.

Estos planes se enfocan a personas que quieren tener cobertura en caso de fallecimiento y, además, en caso de que este acontecimiento no ocurra durante la vigencia del contrato, poder efectuar ciertos retiros correspondientes a la acumulación de las sumas ahorradas o transformar dicho capital en una renta vitalicia. Las características esenciales de estos planes están reguladas por la Circular N° 1.691 de la Superintendencia de Valores y Seguros que puede consultarse en:

[http://www.svs.cl/sitio/html/legisl\\_normativa/f\\_legis.html](http://www.svs.cl/sitio/html/legisl_normativa/f_legis.html)

### **▪ ¿Quiénes ofrecen dichos planes?**

Estos planes de APV son bastante complejos y además, existe un espectro amplio de alternativas. Para elegir estos planes puede acudir a un corredor de seguros de vida o a una compañía de seguros de vida.

Los corredores de seguros de vida pueden ser personas naturales o jurídicas. Para ejercer su actividad deben cumplir requisitos de idoneidad profesional y estar inscritos en un registro que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Los corredores son responsables de la intermediación de seguros y del asesoramiento en su contratación, con cualquier compañía de seguros.

Por su parte, los agentes de ventas son las personas que se dedican a la comercialización o venta de seguros por cuenta de una compañía específica, estando vinculados laboralmente con dicha entidad.

Tanto los agentes de venta, como los corredores de seguros de vida reciben una retribución por la venta de seguros que se indica en las condiciones particulares de la póliza respectiva.

En caso que el retiro de Fondos se realice antes de pensionarse, el monto del retiro estará sujeto a una tasa especial de impuesto. (Ver: Retiros)

- **¿En qué moneda se realizan las inversiones?**

Lo más usual es que las inversiones y los retiros se efectúen en Unidades de Fomento.

- **Inversión Mínima**

No existen un monto de inversión mínimo único, los valores son determinados por las compañías de seguros para los planes que ofrecen.

- **Liquidez**

Los planes ofrecidos por las compañías de seguros consideran la posibilidad de retiros o rescates parciales o totales, tanto para efectos de ser traspasados a otra institución administradora como para retirar los recursos del sistema APV. Los mencionados retiros o traspasos se efectúan en un plazo máximo de 10 días, contados desde que fueron solicitados.

Sin embargo, por la naturaleza de las pólizas de seguros, estos planes no se adaptan a plazos de inversión menores a dos o tres años, debido que la póliza, por lo general, comienza a generar una rentabilidad positiva solamente a partir de ese lapso.

- **Resguardos y Garantías**

En general la inversión en planes de APV ofrecidos por las compañías de seguros no están garantizados, excepto en el caso de los planes que ofrecen valores garantizados o comprometen el pago de una determinada rentabilidad, garantizada por la compañía respectiva.

- **¿Cuáles son los costos asociados a la inversión?**

Los costos y gastos asociados a la póliza que son de cargo del asegurado, incluidos los costos de las coberturas, están indicados en las condiciones generales y particulares de las pólizas. Específicamente, en las condiciones generales se establecen las definiciones y conceptos, en tanto que en las condiciones particulares de la póliza se especifican los montos y rangos correspondientes a cada concepto definido en las condiciones generales.

- **Relación Riesgo Retorno**

Para evaluar la rentabilidad de los planes de APV ofrecidos por las compañías de seguros es necesario tener en cuenta que el pago efectuado se distribuye en: prima del seguro, gastos de la póliza y ahorro. La rentabilidad generada por el ahorro depende de las características de cada plan en particular. Existen planes que ofrecen una rentabilidad fija, otros en los cuales la rentabilidad está indexada a un fondo o índice de precios de activos o asociada al comportamiento de la rentabilidad de una cartera de activos. Tanto los gastos de la póliza como la forma de cálculo de la rentabilidad se indican en las condiciones particulares del plan, en un formato estandarizado establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros.

- **Clasificación de Riesgo**

Al momento de comparar planes de APV es importante considerar la clasificación de riesgo de las compañías con las que ha cotizado. La clasificación de riesgo es el resultado de un examen de la capacidad de una compañía de seguros para cumplir con las obligaciones que mantiene con sus asegurados, realizada por empresas Clasificadoras de Riesgo. Las categorías de clasificación de riesgo de las compañías de seguros van desde: AAA, AA, A, BBB, BB, B, C y D, ordenadas mayor a menor capacidad de pago de las obligaciones que mantiene con sus asegurados.

- **Fiscalización**

Las compañías de seguros de vida y los corredores de seguros que intermedian los planes de ahorro previsional voluntario ofrecidos por aquéllas son fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

- **Información adicional**

**Exclusiones y Períodos de Carencia:** Las exclusiones son hechos que liberan a la compañía del pago de la indemnización por fallecimiento o invalidez. Las exclusiones más usuales son: Muerte en caso de guerra o terrorismo; Muerte en caso de algún ilícito o pena de muerte; Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva; y Realización de una actividad o deporte riesgoso que las partes no hayan acordado incluir en la cobertura.

Por su parte, la carencia es el período fijado durante el cual el asegurado paga primas pero no recibe toda la cobertura prevista en la póliza. Se extiende desde la fecha de inicio del contrato hasta una fecha posterior determinada. En ocasiones el período de carencia se refiere sólo a una parte de la cobertura.

**Declaración Personal de Salud (DPS):** Es conjunto de antecedentes que las compañías solicitan a los potenciales asegurados con el fin de evaluar su condición y estado de salud, así como sus enfermedades preexistentes para que el asegurador decida sobre la aceptación y tarificación del riesgo. La omisión, falsa declaración o reticencias dan opción al asegurador para liberarse de sus obligaciones y rechazar el pago del siniestro. Por lo tanto, es importante que la DPS sea realizada en forma veraz y completa.

## ***Planes ofrecidos por los Intermediarios de Valores***

- **¿Cuáles son los planes ofrecidos?**

Los planes de ahorro previsional voluntario ofrecidos por los Intermediario de Valores (corredores de bolsa o agentes de valores) son productos únicos, autorizados uno a uno por la Superintendencia de Valores.

Cada uno de estos planes es diferente. Por ejemplo, existe un plan que consiste en un sistema para que los ahorristas adquieran instrumentos de oferta pública, conformando su propia cartera de inversiones. Otro tipo de estos planes es el que permite invertir en fondos inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la Superintendencia de Valores y Seguros (comúnmente llamado bolsa “off shore”).

- **¿Quiénes ofrecen dichos planes?**

Estos planes son ofrecidos directamente por los intermediarios de valores.

- **¿En qué moneda se realizan las inversiones?**

En cada uno de los planes se definen la moneda en la cual se realizan las inversiones.

- **Inversión mínima**

Los montos mínimos de inversión son establecidos en cada uno de los planes.

- **Liquidez**

El plazo para el pago de los retiros en estos planes se establece en cada uno de ellos, pero en ningún caso podrá ser superior a 30 días corridos.

En caso que el retiro de Fondos se realice antes de pensionarse, el monto del retiro estará sujeto a una tasa especial de impuesto. (Ver: Retiros)

- **Resguardos y Garantías**

La inversión los planes ofrecidos por intermediarios de valores no tienen garantía especiales.

- **Información adicional**

Dadas las características de los planes, la información básica para ahorrar en ellos debe ser solicitada al Intermediario de Valores respectivo.